

ACLARACIONES relativas al expediente para la contratación del servicio de pólizas de seguro multirriesgo de locales, con destino Mutua Intercomarcal, mutua colaboradora con la Seguridad Social número 39 (EXP. 2025/LIC/0067)

CONSULTAS Y RESPUESTAS:

Consulta 01 Recibida el 04-12-2025.

Pregunta:

Buenos días. Para poder presentar oferta es necesario que informen sobre la siniestralidad detallada de los 5 últimos años. Gracias.

Respuesta:

En relación con la información solicitada sobre la siniestralidad correspondiente a los últimos cinco ejercicios, debo manifestar que no consta siniestralidad alguna durante el año 2021, toda vez que la póliza objeto de análisis entró en vigor en enero de 2022. Consecuentemente, cualquier valoración o cómputo de siniestros debe circunscribirse exclusivamente al periodo de vigencia efectiva del contrato. La siniestralidad de tales ejercicios (2022-2025), consta en el final de este documento (páginas 3 y 4) dando respuesta a la pregunta de fecha de 06/12/2025.

Consulta 02 Recibida el 04-12-2025.

Pregunta:

¿Podrían publicar la siniestralidad correspondiente a los últimos cinco años en la que se indique conceptos, pagos y reservas?

Respuesta:

Ver respuesta a la [Consulta número Uno.](#)

Consulta 03 Recibida el 04-12-2025.

Pregunta:

En el pliego técnico (Anexo A) aparecen las distintas situaciones de riesgo a asegurar y en las coberturas de Contenido (vidrios, avería de maquinaria y equipos electrónicos, etc) aparece un asterisco el cual no tiene leyenda en el documento. ¿Falta tal vez información? ¿A qué se refiere?

Respuesta:

En relación con la consulta planteada acerca del asterisco (*) que figura en determinadas coberturas del apartado de contenido (vidrios, avería de maquinaria, daños eléctricos, equipos informáticos, robo, daños estéticos, etc.), procede indicar que su única función es remitir al desglose previsto en el propio Anexo A, conforme establece el apartado 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

Dicho de otro modo, el asterisco no introduce condiciones especiales, exclusiones ni limitaciones adicionales, sino que simplemente señala que el detalle completo de las coberturas y sus importes se encuentra íntegramente desarrollado en el Anexo A, que actúa como documento de referencia para la definición técnica del riesgo.

Por tanto, las garantías marcadas con asterisco deben entenderse conforme a la información ya desglosada en dicho Anexo, sin que exista otra interpretación complementaria o documento adicional al que remita.

Consulta 04 Recibida el 06-12-2025.

Pregunta:

En el PCAP se indica que el adjudicatario actuará como Encargado del Tratamiento. En este sentido queremos informales que las Entidades Aseguradoras son en la LOSSEAR (art.99) y distintas resoluciones de la Agencia de Protección de Datos en relación a las Entidades Aseguradoras. De ser adjudicatarios podríamos presentar declaración conforme se siguen todas las normas de protección de datos que son aplicables para las compañías aseguradoras. Agradeceríamos que confirmen que la compañía adjudicataria no actuará como Encarga de Tratamiento de datos en este expediente y en consecuencia no deberá entregar el Anexo IX. En cualquier caso, podemos presentar declaración responsable conforme se cumplen todas las normas sobre el tratamiento de datos que son de aplicación a una compañía de seguros.

Respuesta:

En efecto, entendemos como correcta su interpretación no siendo obligatoria la firma del anexo IX; bastando para el caso él envió de la declaración una declaración responsable acreditativa del cumplimiento de la normativa de protección de datos aplicable a las compañías aseguradoras.

No obstante, lo anterior, y consultado con nuestro DPD, en caso ser necesario, comunicaciones de datos personales, será preciso que la entidad adjudicataria suscriba la cláusula/contrato de cesión o comunicación de datos personales que les será facilitado junto con la formalización del contrato.

Consulta 05 Recibida el 06-12-2025.

Pregunta:

La derogación de la regla proporcional, ¿sólo es de aplicación para siniestros no consorciables? En caso de siniestros extraordinarios indemnizados por el Consorcio de compensaciones esta derogación no sería de aplicación ya que no podemos condicionar la peritación de los siniestros consorciables. ¿Les parece correcto?

Respuesta:

Efectivamente, su interpretación es correcta. La derogación de la regla proporcional se aplica únicamente a los siniestros no consorciables, es decir, aquellos que son directamente cubiertos por la aseguradora conforme a la póliza.

Consulta 06 Recibida el 06-12-2025.

Pregunta:

¿Podrían explicar la diferencia de importe entre el listado de siniestros y el sumatorio en el Excel? Tengo una diferencia de 3.081,93€, que justamente coincide con el importe del siniestro de Robo. Y no sé si es por un error en el sumatorio o por si el siniestro no fue indemnizado

Respuesta:

La diferencia de 3.081,93 € que se observa en el sumatorio coincide con el importe del siniestro de Robo. Esta discrepancia no significa que el siniestro no haya sido indemnizado, sino que se debe a un error en el sumatorio del documento Excel, causado por el formato del importe.

En consecuencia, se ha procedido a la actualización del importe total relativo al sumatorio sobre la siniestralidad de la Póliza multirriesgo de locales:

Prenedor		Mutua Intercomarcal	
Data Occurrència	Tipologia	Pagament total	Reserves
27/10/25	Aigua	0,00 €	3.000,00 €
19/9/25	Aigua	0,00 €	239,00 €
15/9/25	Aigua	0,00 €	0,00 €
8/9/25	Aigua	0,00 €	0,00 €
20/8/25	Aigua	0,00 €	600,00 €
12/8/25	Aigua	0,00 €	874,00 €
11/8/25	Aigua	0,00 €	0,00 €
10/5/25	Aigua	18.813,74 €	0,00 €
14/1/25	Aigua	1.398,75 €	0,00 €

Sede corporativa

Avda. Icària, 133 - 135 | 08005 Barcelona
 T 934 867 400 | F 934 867 428
 contratacionpublica@mutua-intercomarcal.com
 www.mutua-intercomarcal.com



30/12/24	Aigua	72,60 €	0,00 €
9/12/24	Aigua	7.267,76 €	0,00 €
4/11/24	Vidres	3.677,44 €	0,00 €
22/10/24	Aigua	84,27 €	0,00 €
30/9/24	Aigua	8.849,64 €	0,00 €
16/8/24	Robatori	3.081,93€	0,00 €
12/8/24	Vidres	1.489,84 €	0,00 €
5/8/24	Aigua	84,27 €	0,00 €
30/4/24	Fenòmen atmosfèric (pluja)	101,69 €	0,00 €
14/3/24	Vidres	5,38 €	0,00 €
29/11/23	Aigua	140,96 €	0,00 €
2/11/23	Fenòmen atmosfèric (vent)	238,50 €	0,00 €
24/10/23	Aigua	100,80 €	0,00 €
19/10/23	Aigua	100,80 €	0,00 €
9/10/23	Danys elèctrics	607,30 €	0,00 €
7/9/23	Aigua	411,56 €	0,00 €
6/7/23	Responsabilitat civil	0,00 €	0,00 €
3/7/23	Danys per robatori	157,77 €	0,00 €
22/6/23	Aigua	5,23 €	0,00 €
12/6/23	Incendi	13.961,82 €	0,00 €
6/2/23	Vidres	479,17 €	0,00 €
11/1/23	Vidres	1.123,49 €	0,00 €
3/1/23	Incendi	1.622,50 €	0,00 €
22/12/22	Vidres	1.099,49 €	0,00 €
9/12/22	Aigua	84,67 €	0,00 €
19/9/22	Vidres	5.914,43 €	0,00 €
23/5/22	Aigua	176,06 €	0,00 €
14/3/22	Aigua	61,11 €	0,00 €

TOTAL	71.212,97 €	4.713,00 €	75.925,97 €
--------------	-------------	------------	--------------------